

O R D E N A N Z A N° 71/92  
CRESPO (E.RIOS), 21 de Diciembre de 1992.

V I S T O:

El expediente N° 3466/91 caratulado "YUNK ARSENIO / ROBERTO S/DENUNCIA INCAPACIDAD", que se tramita por ante la / Dirección Provincial del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, iniciado por don Arsenio Roberto YUNK agente de la planta permanente municipal, se ha determinado por una junta médica que padece una incapacidad parcial y permanente del cincuenta por ciento (50%) y / que la misma tiene como origen una causa que según las normas vigentes corresponde su indemnización.

Que habiéndose formulado liquidación resulta que el monto indemnizable asciende a la suma de Catorce Mil Ochocientos Nueve pesos (\$ 14.809,00).

Que en el estado del expediente es conveniente a los intereses municipales lograr un acuerdo con el agente a fin / de evitar mayores erogaciones emergentes de un proceso judicial.

Que por lo expresado corresponde formular un convenio con el interesado, el que para su validez deberá ser homologado por la Dirección Provincial del Trabajo y ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante.

Que habiéndose recepcionado en el día de la fecha / nota de los Doctores Elías Eduardo RUDA y Javier L. MENDEZ, apoderados del Señor Arsenio Roberto YUNK - expediente N° / 2002/92 índice N° 20, por la que acompañan Resolución N° 335

de la Dirección Provincial del Trabajo, resolviendo homolo -

////

////

gar el Convenio realizado entre la Municipalidad de Crespo y el Señor Arsenio Roberto Yunk, por el cual se indemniza a este último por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Nueve (\$ 14.809,00); corresponde que el Decreto N° 392/92 del Departamento Ejecutivo sea aprobado por este Honorable Concejo Deliberante. Solicitando los comparecientes el pago directo / en razón del receso administrativo, dispuesto para la Administración Pública provincial.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase, convenio de pago de la indemnización emergente del expediente N° 3466/91 de la Dirección Provincial del Trabajo, con don Arsenio Roberto YUNK agente municipal de la planta permanente, por la suma de Catorce Mil Ochocientos Nueve pesos (\$ 14.809,00).

ARTICULO 2°.- Establécese como condición para el pago, la /

previa homologación de la Dirección Provincial del Trabajo, autorizándose el pago en forma directa al beneficiario, conforme los considerandos pertinentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, etc.-